

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**23.599**  
**COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS SOCIALES**

ASUNTO: LEY PARA INCENTIVAR LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS JÓVENES, MUJERES EMBARAZADAS O EN PERIODO DE LACTANCIA Y DE PERSONAS MAYORES DE 40 AÑOS

De varios Diputados.

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo único del proyecto de ley y en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO-Refórmase el inciso b) del artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley N ° 7092 del 21 de abril de 1988, para que se lea como sigue:

Artículo 8- Gastos deducibles. Son deducibles de la renta bruta:

(...)

b) Los sueldos, los sobresueldos, los salarios, las bonificaciones, las gratificaciones, las regalías, los aguinaldos, los obsequios y cualquier otra remuneración por servicios personales efectivamente prestados, siempre y cuando proceda y se hayan hecho las retenciones y enterado los impuestos a que se refiere el título II de esta Ley.

Además, podrá deducirse una cantidad igual adicional a la que se pague por los conceptos mencionados en los párrafos anteriores de este artículo a las personas con discapacidad a quienes se les dificulte tener un puesto competitivo, de acuerdo con los requisitos, las condiciones y normas que se fijan en esta ley.

Asimismo, los costos por las adecuaciones a los puestos de trabajo y en las adaptaciones al entorno en el sitio de labores incurridas por el empleador.

En forma adicional, también podrán deducir este impuesto los sueldos, los sobresueldos, los salarios, las bonificaciones, las gratificaciones, las regalías, los aguinaldos, los obsequios y cualquiera otra remuneración por el trabajo efectivamente prestado a las personas físicas o jurídicas que demuestren que al menos un 20% de las personas trabajadoras de su planilla son mayores de 40 años, aportando la respectiva planilla de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Adicionalmente, podrán gozar de esta deducción, una única vez al año, las personas físicas o jurídicas que demuestren que al menos un 20% de las personas trabajadoras de su planilla tienen edades entre los 18 y los 35 años.

Además, serán sujetos de esta deducción de la renta bruta, las personas físicas y jurídicas que demuestren que al menos un 20% de las personas trabajadoras de su planilla son mujeres en estado de embarazo o en lactancia. La deducción se realizará una única vez al año.

Para todos los casos anteriores, las personas físicas o jurídicas deberán demostrar la veracidad de la información que brinden con una certificación emitida por ~~sin~~ el Registro Civil del Tribunal Supremo de Elecciones para la constatación de la edad de las personas trabajadoras y una certificación de la Caja Costarricense de Seguro Social para probar la relación laboral.

Asimismo, los costos por las adecuaciones a los puestos de trabajo y en las adaptaciones al entorno en el sitio de labores incurridas por el empleador.

Rige a partir de su publicación.